



SEDE CUARTO, VEINTI
MAZARRÓN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO

Cabildo:

Quando en las salas capitulares desta Villa
de Mazarrón, oy día y seis de Julio de mil
setecientos y sesenta y quatro años los señores
D.^o Pedro Pablo Vidal, Alcalde ordinario
en ella por S. M. D.^o Juan Jph. Ladrón, D.^o
Juan de Pazady, D.^o Alfonso Vidal, y D.^o Juan
Craque Ladrón Regidores perpetuos desta
Villa, juntos en forma de Consejo, Justicia y
Regimiento, como lo han de uso y como
tambien, para tratar y con feir las cosas per
tencientes a su comun para que conste, hater
lo, ha por el libro de acuerdos, en el oficio, N.^o
máximo de Alfonso Ladrón, C.^o del hicieron
que habia de Cabal, Alguacil Mayor desta
Judiencia, pasase, por dho. libro lo que tenia
efecto de que yo el C.^o no doy fe, y entre otras
cosas que se acordaron, fueron las siguientes
Esta Villa Acordo y Nombre, por depositario
de la Parra, Parro, desta Villa a D.^o Salva
dor Mendez, Vecino desta Villa al que se le
entreguen, los documentos pertenecientes a su
en cargo

Acuerdo:

Depositario

Esta Villa Acordo y Nombre, por depositario
de dha. Parra, a el Sr. D.^o Alfonso Vidal

